



ROSARIO, 30 DIC 2021

Visto el CUDI: EXP-UNR: 9833/2018, en el cual se tramita la aprobación de un Convenio de Cooperación y anexo para la Cotutela de Tesis Doctorales Conducente al doble Título de Doctor por la Universidad de Salamanca-Reino de España y la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración institucional bilateral entre ambas Universidades que permita la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, que conducirá a la obtención del título de Doctor por cada una de las dos instituciones.

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 233/2018 del 27 de septiembre de 2018 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante Providencia de fecha marzo de 2020.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje, Gestión Económica y Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

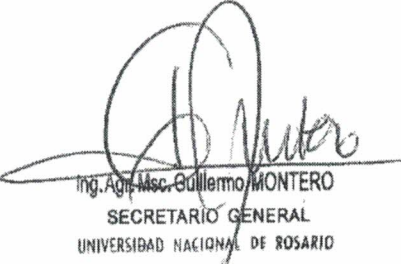
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Anexo, para la Cotutela de Tesis Doctorales Conducente al doble Título de Doctor suscripto entre la Universidad de Salamanca-Reino de España y la Universidad Nacional de Rosario-Argentina, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **6 1 2 3 / 2 0 2 1**

jv


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUENTE AL DOBLE TITULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)

Por el presente Convenio, por una parte, la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), representada por su Rector Magfco. D. Ricardo Rivero Ortega, y de otra, la Universidad Nacional de Rosario (en adelante UNR) representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación:

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen interés en promover la cooperación académica y científica en el ámbito de la investigación favoreciendo la movilidad de los estudiantes que realizan sus tesis doctorales, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España (en adelante RD99/2011) y Ley N° 24.521, Ley de Educación Superior de la República Argentina



En consecuencia, ambas Partes

ACUERDAN


CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO y NATURALEZA

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional bilateral entre las dos Universidades que permita la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela. Se entiende como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Instituciones, dentro de los correspondientes programas de doctorado. El régimen de cotutela conducirá a la obtención del título de Doctor por cada una de las dos Instituciones.

Este Convenio de Colaboración dispone de la naturaleza de un "acuerdo internacional no normativo", de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley española 25/2014, de 27 de noviembre, de *Tratados y otros Acuerdos Internacionales*. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma Ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESARROLLO DEL ACUERDO.

A fin de desarrollar este Convenio se irán incorporando a él los "Compromisos de cotutela" que deben completarse y firmarse para cada estudiante de doctorado que quede sujeto al mismo, según el modelo que se incluye en el Anexo a este convenio. En cada uno de ellos se especificará la identificación del estudiante, el tema de tesis doctoral, los programas de doctorado en los que



6123/2021

se integra en cada Universidad, los profesores que ejercerán de Director de tesis en cada Universidad, así como en cuál de las dos Instituciones se llevará a cabo la evaluación y defensa de la tesis doctoral, que será única. Este documento, antes de formalizarse la matrícula del estudiante, será firmado, en cada Institución, por los coordinadores de los programas de doctorado y por los doctores que vayan a figurar como directores de la tesis doctoral.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 195/2016, de 13 de mayo, *por el que se establecen los requisitos de la expedición del Suplemento Europeo al Título de Universitario de Doctor*, se reflejarán además en el citado Anexo, los periodos de estancia y las actividades de investigación a realizar por el interesado en cada universidad.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS ACADÉMICOS.

Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Instituciones relativa a los estudios de doctorado. En particular:

- 3.1) El estudiante de doctorado deberá cumplir, por un lado, con los requisitos de acceso establecidos en el art. 6 del RD 99/2011 y ser admitido por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca y, por otro, los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Rosario.
- 3.2) La negociación y firma de cada **Compromiso de cotutela**, cuyo texto ha de conformarse al Anexo del presente convenio de cooperación, deberá darse dentro de los primeros dos años de estudios doctorales del estudiante y comprender un plan de trabajo con detalle de fechas y actividades entre ambas universidades.
- 3.3) El estudiante de UNR, para conseguir el título de Doctor por la USAL, debe estar al menos dos cursos académicos matriculado en la USAL, durante los cuales pagará las tasas académicas y las administrativas correspondientes a los estudios de Doctorado. El resto del tiempo, el estudiante que se acoja a este Convenio abonará anualmente los precios académicos establecidos en la UNR y las tasas administrativas o equivalentes, si las hubiera, correspondientes a los estudios de Doctorado, en la USAL. Equivalente, planteamiento para los alumnos de la USAL que quieran acogerse al convenio de Cotutela con la UNR.

El estudiante tendrá los derechos previstos en cada institución para los estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- 3.4) El estudiante será responsable de abonar los gastos derivados de la presentación y defensa de la tesis doctoral, u otros si los hubiera. El doctorando será responsable igualmente de todos los gastos de viajes, alojamiento y manutención que sean necesarios para llevar a cabo su investigación doctoral.
- 3.5) La Comisión Académica responsable en cada institución del programa de doctorado en el que el estudiante vaya a realizar sus estudios asignará al estudiante un director de tesis, los cuales se comprometerán por escrito a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

CLÁUSULA CUARTA - ELABORACION DE LA TESIS DOCTORAL.

- 4.1) El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Instituciones. El período mínimo de permanencia en cada institución se ajustará a la normativa de cada una (en España la estancia mínima es de 6 meses según RD, debiendo aportar el estudiante certificación acreditativa de tal extremo en el momento de la solicitud de depósito de su tesis. Para cuando la tesis doctoral vaya a ser defendida en la Universidad de Salamanca, las estancias de los estudiantes, previamente a su realización, tendrán

que ser solicitadas y aprobadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y, a terminación de la misma, el estudiante deberá aportar a la Comisión un breve informe con el contenido y resultados alcanzados en la estancia, así como una certificación oficial de la institución de acogida en la que se haga constar su realización y el tiempo de la estancia.

- 4.2) La tesis será redactada en una de las lenguas oficiales del país en el que se vaya a llevar a cabo su defensa, en español, o en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento

Se adjuntará, además, un resumen en otra lengua oficial en uno de los países, diferente de la de la tesis; y otro en inglés, siempre que no se use esta lengua para la redacción o para el resumen.

- 4.3) La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral y de los resultados de la investigación se ajustará a la legislación vigente en cada uno de los dos países, primando, en caso de contradicción entre ellas, la normativa reguladora de esta cuestión del país en el que se ha defendido la tesis doctoral.

CLÁUSULA QUINTA - DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

- 5.1) La tesis doctoral será defendida y evaluada en la Universidad de origen del estudiante de doctorado que sea objeto de la cotutela, salvo casos excepcionales que serán analizados de manera individual por los responsables de cada institución competentes en estudios de Doctorado. Todas estas circunstancias se recogerán en el anexo que recoge el Compromiso de Cotutela individual, y atenderán siempre a lo dispuesto en la normativa de doctorado de dicha Universidad.

La tramitación de la tesis doctoral deberá realizarse en las dos Universidades, cumpliendo con los trámites establecidos en cada una de ellas en la normativa que regule los estudios de doctorado. En la USAL esta tramitación se realizará a partir del segundo curso académico de matrícula del estudiante en el Programa de Doctorado.

- 5.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, según la normativa de doctorado de la Universidad donde se vaya a efectuar dicha defensa y evaluación. La composición del tribunal se realizará con presencia de miembros propuestos de común acuerdo por ambas instituciones.

- 5.3) La defensa de tesis es única y se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación de los miembros del tribunal y efectivización de la defensa. Los eventuales gastos que pudieran surgir relativos a la defensa de tesis serán soportados por los estudiantes de doctorado.

- 5.4) La Escuela de Doctorado de la USAL mantendrá un registro específico de las tesis doctorales que se defiendan en régimen de cotutela, realizando el seguimiento y control de las mismas, así como su documentación, registro y custodia documental.

- 5.5) En lo concerniente a las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis, así como propiedad intelectual en la USAL o en la UNR, se procederá conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

- 5.6) Independientemente de lo regulado en el presente Convenio, el doctorando podrá obtener el título de Doctor con la mención de "Doctor Internacional", siempre conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, en el anverso del título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de Rosario". Lo previsto en esta disposición solamente aplica para la expedición del título de Doctor por parte de la USAL.

6123/2021

CLÁUSULA SEXTA - EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de Doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

Cada universidad garantiza que el título de doctorado expedido es válido en su país. Sin perjuicio de ello, la universidad que expide el título no garantiza la convalidación del mismo en el país de origen de la otra universidad, ni en otras jurisdicciones distintas a la del país en donde se expidió el título.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1) El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el Convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las Partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las Partes del Convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio.

La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

Asimismo, cabe la prórroga del convenio por acuerdo expreso de las partes por un período máximo de cuatro años.

7.2) Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las Partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1) Los derechos de propiedad intelectual resultantes del trabajo realizado en el marco de este acuerdo de cotutela de tesis doctoral estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

8.2) En caso de que el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela de lugar a invenciones, innovaciones, mejoras, etc., se estipula que:

8.2.1) Los derechos relativos a la propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada bajo este acuerdo pertenecerán a la USAL y a la UNR, en el porcentaje que sea acordado en una adenda específica atendiendo a la contribución de las Partes.

8.2.2) Las Partes se comprometen a compartir la información y a mantener la confidencialidad en caso que se obtengan resultados susceptibles de protección, en el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela, para la protección de dichos resultados.

8.2.3) Las Partes se comprometen a dar el consentimiento a comenzar las gestiones necesarias para registrar la propiedad intelectual que pueda resultar de este acuerdo, a solicitud de la parte responsable de solicitarlo.

8.2.4) Cuando exista interés de las Partes en la protección de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados y la realización de las gestiones se regularán en una adenda que se redactará al efecto y de conformidad con la legislación vigente aplicable.

8.2.5) Cuando exista interés de las Partes en el uso y la concesión de licencias de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados por la gestión, licencia, cesión, transferencia o por el uso gratuito se regirán en la propia adenda (recogida en 8.2.4), de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las Partes firman el presente documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. Franco Bartolacci

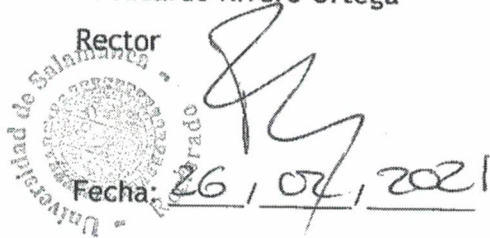
Rector

Fecha: 30 / 10 / 2020

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Ricardo Rivero Ortega

Rector



Fecha: 26 / 07 / 2021

6123/2021



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUCTENTE AL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.

COMPROMISO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL.

En el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de Salamanca (USAL) y la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), para la cotutela de tesis doctorales conducentes al doble título de Doctor, se registra el siguiente estudiante de doctorado:.....

Nombre y Apellido:

Fecha de inicio de estudios doctorales en la universidad de origen:.....

Programa de Doctorado / Grupo de Investigación en el que se inscribe la tesis doctoral en la universidad de origen:

Propone la realización de una tesis doctoral titulada:

El doctorando cursará en la USAL el programa de doctorado....., y en la UNR el programa de doctorado.....

Directores de Tesis:

En la Universidad de Salamanca: D/D^a....., y en la UNR: D/D^a.....

La tesis será redactada en..... (LENGUA), y su defensa y evaluación se llevará a cabo en la Universidad de.....

Es parte integrante de este documento el plan de trabajo del estudiante, que se anexa, en el que se indican de forma precisa las fechas y actividades que desarrollará en cada una de las Instituciones.

El doctorando
(Fecha y Firma)

Los coordinadores de los Programas de Doctorado

Por la Universidad de Salamanca
(Fecha y Firma)

Por la Institución
(Fecha y Firma)

6 1 2 3 / 2 0 2 1